

NOTAS SOBRE LA ETICA DEL MARTILLERO (*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (**)

1. 1. El hombre es en gran medida un «**animal ético**», pero el conocimiento de la **Etica** plantea cuestiones altamente discutibles. Entre éstas vale destacar que sus fundamentos difieren según se trate de posiciones más o menos metafísicas, al punto que en mucho cabe señalar que posturas como las de Kant al negar el conocimiento de las esencias marcan una línea de quiebra de importancia decisiva. A partir del gran maestro de Königsberg la ética estuvo forzada a «flotar». Kant intentó superar la milenaria creencia en las verdades últimas sin caer en el escepticismo ético valiéndose de la universalización, pero el descrédito de su posición, originado en mucho por el gran rigor que imponía, ha llevado al fin a que la «flotación» ética desembocara en el subjetivismo individual o colectivo (1). Sea cual fuere la referencia ética última, más metafísica e incluso más religiosa o más difusa por posiciones agnósticas, lo cierto es que muchos hombres comprendemos que la actitud ética, en general de diferenciación del ser y el deber ser, es una de las características que estimamos de la dignidad humana.

1. 2. El discurso ético está siempre relativamente comprometido por una célebre exigencia evangélica: que el que esté libre de pecado arroje la primera piedra (2). Cuando hablamos sobre ética lo hacemos reconociendo previamente todas nuestras debilidades como seres humanos, pero sabiendo que al fin merece reconocerse que no todo lo que es debe ser.

1. 3. La Etica se desenvuelve siempre en una tensa relación entre los requerimientos generales y particulares, pero en mucho depende de circunstancias de los casos particulares. Al hablar de la Etica del Martillero no habiéndolo sido nunca vale recordar

(*) Notas de una disertación del autor en el Curso de Aspirantes a Martilleros de la Fundación Juris.

(**) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

1) Pueden v. nuestras «Lecciones de Historia de la Filosofía del Derecho», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1991/94. Respecto de la Etica c. por ej. HESSEN, Johannes, «Tratado de Filosofía», Bs. As., Sudamericana, 1970, en especial «Teoría de los valores», «Etica», trad. Juan Adolfo Vázquez, págs. 511 y ss.

2) JUAN, VIII, 7 («El que de vosotros se halla sin pecado, tire contra ella el primero la piedra»).

que como toda clase la presente está destinada a ser «completada» por los alumnos. Lo que se diga en este caso tiene que ser desarrollado por los alumnos a través del curso de su vida como futuros Martilleros.

2. 1. La caracterización del Martillero como mandatario, comisionista, etc. varía con las circunstancias y las opiniones. Sus consecuencias son distintas, por ejemplo, en cuanto a las relaciones surgidas de ese desempeño. Sin embargo a nuestro parecer para comprender la problemática ética pertinente vale preguntarse si se trata en última instancia de una mera función o de una profesión (3).

Entendemos que toda profesión está signada por una triada de valores formada por la verdad, por un complejo de valores específico del área de que se trate (por ej. por los valores jurídicos, que culminan en la justicia) y por la utilidad.

Porque la verdad y los valores específicos jerarquizan, la utilidad profesional debe ser retribuida con «honorarios» y no con mero salario. Nada hay de «disvalioso» en el «salario», pero vale reconocer que al profesar las profesiones se obtiene un honor al que hay que corresponder en todo momento.

A nuestro parecer, la intensidad de los requerimientos de valor que debe satisfacer el Martillero lo presenta como un **profesional** y su comisión ha de ser asimilada al **honorario**. La relevancia de las tareas del Martillero excede con mucha frecuencia al mero «encargo» de ciertos hechos

2. 2. Creemos que también las **instituciones educativas** han de asumir la preparación en ese sentido y consideramos que la formación de los Martilleros debería ser encarada como carrera relativamente corta por las Universidades (4).

3. 1. Con referencia a la **realidad social** el Martillero es básicamente el conductor de un «reparto» para **ubicar los bienes** en el mundo de «distribuciones» de la **economía**, originado por influencias humanas difusas, la naturaleza y el azar (5). Se trata de una

(3) En cuanto a profesiones y valores pueden v. nuestros «Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, t. I, 1982, págs. 229 y ss.

En relación con el tema cabe tener en cuenta, además de las leyes y de las reglamentaciones judiciales referidas a la tarea del Martillero (c. v. gr. ley 20.266), las Normas de Ética que rigen su actividad (v. Colegio de Martilleros de Rosario). También vale considerar los contenidos constitucionales y constitucionalizados por el art. 75 inc. 22 (v. gr. la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, cuando en su Preámbulo dice «Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan»; además por ej. la Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 29, inc. 2).

Asimismo cabe c. v. gr. FERNANDEZ, Raymundo L. - GOMEZ LEO, Osvaldo R., «Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial», Bs. As., Depalma, t. II, 1993, págs. 423 y ss.; ETCHEVERRY, Raúl Anibal, «Manual de derecho comercial - Parte General», Bs. As., Astrea, 1977, págs. 301 y ss.; FONTANARROSA, Rodolfo O., «Derecho Comercial Argentino», Bs. As., Zavallia, 1956, págs. 415 y ss.; GOLDSTEIN, Mateo (Dr.), «Mejor postor», en «Enciclopedia Jurídica Omeba», t. XIX, págs. 514 y ss. Aunque se discute si el Martillero es o no comerciante, en el horizonte del tema puede tenerse en cuenta por ej. GUYOT, Yves, «El Comercio y los Comerciantes», trad. Rafael Urbano, Madrid, Jorro, 1914, págs. 282 y ss.

(4) Es posible v. nuestro artículo «La complejidad pura de las profesiones y las actividades del mundo jurídico» en «Investigación y Docencia», N° 5, págs. 15 y ss.

(5) Acerca de la teoría triálica del mundo jurídico pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica

«re-ubicación» económica de los bienes a través de la subasta y el precio.

3. 2. La actividad del Martillero puede ser más **autoritaria**, sobre todo por mandato judicial, o más **autónoma**, por solicitud de los particulares, realizándose así en consecuencia los valores respectivos poder y cooperación. La expresión «sub-hasta» es una clara manifestación de la relativa presencia del poder.

A menudo el Martillero se desenvuelve según el **plan de gobierno en marcha**, que indica quiénes son los supremos repartidores y cuáles son los supremos criterios de reparto y realiza el valor previsibility. Sin embargo en todos los casos la oferta de la subasta significa una apertura a la **ejemplaridad** del mercado, desarrollada según la vía «modelo» y «seguimiento», que satisface el valor solidaridad.

El Martillero ha de **motivar** para que se formulen posturas, incluyendo con tal fin los alegatos que correspondan, y debe provocar **ejemplaridad** en los comportamientos respectivos.

En general el Martillero tiende a ubicar el bien en el «lugar» jurídico-social que el **régimen** quiere darle.

3. 3. La conducción del Martillero y de quienes le encomienden su desempeño puede tropezar con **límites necesarios** (surgidos de la naturaleza de las cosas) económicos, políticos, psíquicos, físicos, etc.

La realidad del mercado, de los sucesos políticos, de las inclinaciones de la gente, de los objetos rematados, etc. puede producir obstáculos insalvables para el éxito de la subasta.

En el Derecho como en la vida toda no siempre querer es poder y obviamente puede decirse lo propio respecto de la actividad del Martillero. El reconocimiento de tales límites y de todos los condicionamientos de su labor es un deber fundamental en su tarea y en el asesoramiento que debe brindar.

3. 4. Con todo lo expuesto se evidencia que el Martillero debe tener amplios conocimientos de **Derecho, Sociología, Economía y Psicología** y de las disciplinas que estudian los objetos a subastar (a veces incluso muy complejas como el Arte, la Historia, la Zoología, etc.). Los grandes Rematadores son grandes expertos en los objetos que subastan.

4. Con referencia a las **normas**, el Martillero está encargado de ubicar los objetos que subasta en el «lugar» que les adjudican la institucionalidad y el **ordenamiento normativo**. Es en cierta medida responsable de la «legalidad» de la actividad que desarrolla y de los resultados que se producen. Uno de los enfoques importantes de su

al Derecho», 6a ed., 5a reimp., Bs. As., Depalma, 1987; CIURO CALDANI, Miguel Angel, «Derecho y política», Bs. As., Depalma, 1976; «Estudios ...» cit.

obrar en cuanto a la perspectivas de las normas es la conservación de la documentación que resulte adecuada.

5. 1. Desde el punto de vista de los **valores**, la profesión del Martillero se desenvuelve en una difícil integración entre **justicia, verdad y utilidad**. El Martillero debe contribuir a la realización de la justicia a través de la verdad y de la utilidad. Una cuestión que puede ser muy significativa es la de saber si ha de buscar el precio más **alto** o el precio más **justo**.

5. 2. La justicia puede conocerse a través de distintos caminos denominados «clases de justicia». Entre éstas se hallan la justicia particular, cuyos requerimientos caracterizan al fin al Derecho Privado, y la justicia general (orientada al bien común) que con sus exigencias identifica en última instancia al Derecho Público. Aunque los desempeños del Martillero pueden producirse en ámbitos más privados o públicos (se suelen diferenciar los remates particulares, judiciales y administrativos), en general a nuestro parecer a él como a todo ser humano le cabe reconocer no sólo la justicia particular sino la **justicia general**, por ejemplo, no rechazando los nombramientos de oficio.

5. 3. La **verdad** es una categoría «**pantónoma**» (referida a la totalidad de sus realizaciones) que sólo podemos apreciar mediante fraccionamientos a efectuar cuando no es posible realizarla en mayor grado, generándose así la **certeza**. Al Martillero le corresponde presentar la verdad en la mayor medida posible. No le es dado exponerla de manera integral, pero no le es legítimo fraccionarla caprichosamente ocultando lo que puede y debe ser investigado y conocido. Como resultado de su labor los interesados pueden ganar en certeza para sus decisiones.

5. 4. También la **justicia** es una categoría «**pantónoma**» (referida a la totalidad de las adjudicaciones pasadas, presentes y futuras), que debe apreciarse mediante fraccionamientos a producir cuando no es posible conocerla y realizarla en mayor medida, generándose así **seguridad jurídica**.

Al Martillero le cabe desfraccionar las **consecuencias** haciendo que las reciban quienes deben recibirlas. Por esto ha de adjudicar al **mejor postor**, reconocido en principio luego de haber efectuado la **publicidad** pertinente; no debe prestarse a asociaciones sospechosas que den participación en sus honorarios a personas ajenas al ejercicio profesional y ha de rendir cuentas sin demora.

El desempeño del Martillero suele fraccionar el complejo real, temporal y personal, produciendo así seguridad jurídica. El fraccionamiento del **complejo real** debe llevarlo a reconocer que en principio el «valor» del objeto subastado es el que en la circunstancia salga del remate, aunque a su parecer sea mayor o menor. Obviamente la necesidad de

evitar graves perjuicios suele llevar al establecimiento de «bases» e incluso puede requerir responsabilidades para quienes no las fijen generando un perjuicio significativo. El desfraccionamiento en el sentido real es uno de los fundamentos en que puede apoyarse la necesidad de evitar las posturas por signos.

El «Martillero» fracciona enérgicamente el **complejo temporal** al producir el golpe definitivo con el martillo. De esta manera corta el tiempo, de modo que cualquier oferta posterior es extemporánea. A su vez, el valor del complejo temporal exige la **diligencia** del Rematador en el cumplimiento de las tareas.

El **complejo personal** conduce a reglas de lealtad como la de no aceptar designaciones en asuntos en los que ya intervenga otro Martillero sin dar aviso previo al colega.

6. La **virtud**, como proyección a la realización de los valores, puede desenvolverse en sentido meramente intelectual o también moral. En el primer caso se sabe que se hace lo valioso, pero no se lo busca por adhesión al valor; en el segundo se agrega esta proyección específica al valor. Para el logro de la virtud intelectual es imprescindible que haya controles, con cuyo fin se establece la registración del Martillero y sobre todo es valioso que el registro ocurra a través de la **colegiación** con quienes comparten y comprenden la misma actividad. También merece atención la contabilización mediante los libros pertinentes. Sin embargo, al fin la virtud más eficaz es siempre la que surge de la proyección moral de **cada individuo**.

La virtud se manifiesta en el **deber** de **buena fe** en el desempeño profesional. El compromiso personal es una de las razones por las que la tarea del Martillero es en principio **indelegable**.

7. 1. En los repartos que conduce el Martillero puede estar legitimado por la línea de **autonomía** del acuerdo de todos los interesados, que en su caso puede ser en cierto sentido «paraautonomía», porque se acuerda al menos en que sea él quien reparta. Sin embargo, en muchos otros casos se trata de un reparto autoritario, v. gr. en el marco de actividad judicial. En cualquier supuesto el Martillero ha de tener una legitimación **«aristocrática»** por la superioridad de su saber y su jerarquía moral.

7. 2. El desempeño de las profesiones trae aparejada responsabilidad y también cabe reconocer la **responsabilidad** del Martillero, por ejemplo, ante el titular del bien subastado, ante el adquirente, ante un comitente diverso, etc.

Una pregunta que quizás merezca una respuesta negativa pero interesa al fin formular es la que se refiere a la responsabilidad del Martillero por el total del proceso en que intervenga.

7. 3. Cuando se desenvuelve autoritariamente el Martillero debe resolver la forma de su reparto como un proceso y si actúa de manera autónoma debe cuidar el despliegue de la negociación, pero en diversos grados siempre ha de ser **imparcial**, abierto a la «audiencia» para la solución justa de los problemas y eficiente.

8. En correspondencia con el requerimiento del régimen justo el desempeño del Martillero debe ser **humanista**, tomando a cada individuo como un fin y no como un medio. Ha de considerar a todos los interesados en la subasta como fines en sí mismos e incluso ha de apreciarse él mismo como un fin, evitando desjerarquizar su desempeño en aras de beneficios para otros momentos (6)

(6) Varias de las consideraciones efectuadas en el texto son válidas también para las otras actividades que aproximan la oferta y la demanda.